

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: SOMMER INTERNACIONAL LTDA Y MAURICIO EDUARDO SOLER SALGADO
RADICADO: 2023-00355

Como quiera que la demanda reúne los requisitos de los arts. 82, 422, 430, 431 del C.G.P.; y toda vez que el título aportado como base de la ejecución se desprende la existencia de una obligación expresa, clara, exigible a cargo de la parte demandada, el Despacho **RESUELVE:**

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **SOMMER INTERNACIONAL LTDA Y MAURICIO EDUARDO SOLER SALGADO** para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído paguen las siguientes cantidades de dinero:

PAGARÉ No. 31006503626

Por el saldo de capital de la obligación correspondiente a **\$328.108.674,00** contenido en el pagaré base de ejecución.

Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima legal autorizada que regula la Superintendencia Financiera, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda (**29/08/2023**) y hasta cuando se haga efectivo el pago, sin exceder el máximo legal permitido, de acuerdo a lo pactado en la cláusula cuarta del pagaré.

Por los intereses de plazo o remuneratorios sobre el saldo de capital del crédito, liquidados a la tasa del 2.20 % E.A. + DTF, equivalentes a **\$13.434.819,00**.

Sobre costas procesales se resolverá en su oportunidad procesal.

Notificar esta decisión al extremo demandado conforme los derroteros del art. 290 y s.s. del C.G.P. o en el art. 8º de la ley 2213/2022, según corresponda, comunicándoles que cuentan con el término de DIEZ días para excepcionar (artículos 431 y 442 ibidem).

OFICIESE a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales **-DIAN-** de conformidad con lo previsto en el art. 630 del E.T.

Se reconoce personería jurídica a la abogada **ESMERALDA PARDO CORREDOR** en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink on a light gray grid background. The signature is stylized, starting with a large loop, followed by a smaller loop and a horizontal line extending to the right.

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)